



**ÓRGANO AUXILIAR DE LA COMISIÓN NACIONAL DE
PROCESOS INTERNOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

RAZÓN DE PUBLICACIÓN Y CERTIFICACIÓN

EL QUE SUSCRIBE, SECRETARIO TÉCNICO DEL ÓRGANO AUXILIAR DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL ESTADO DE PUEBLA, A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO A LA BASE OCTAVA DE LA CONVOCATORIA DE FECHA TREINTA Y UNO DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, EMITIDA POR EL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL EN PUEBLA, SIENDO LAS DIEZ HORAS CON VEINTE MINUTOS DE ESTA FECHA, PROCEDO A FIJAR EN LOS ESTRADOS DE LA PROPIA COMISIÓN, ACUERDO DE GARANTÍA DE AUDIENCIA PARA EL MILITANTE MERINO RIVERA MARIA ANGELICA DENTRO DEL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE LA CANDIDATURA A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEPEYAHUALCO, ESTADO DE PUEBLA, CONFORME AL PROCEDIMIENTO DE COMISIÓN PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS CON OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

**DADA EN LA CIUDAD DE PUEBLA, ESTADO DE PUEBLA A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE FEBRERO
DE DOS MIL VEINTICUATRO.**

ATENTAMENTE

"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"

JOSÉ LUIS CARRANZA MAGALLANES

**SECRETARIO TECNICO DEL ÓRGANO AUXILIAR DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS
INTERNOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL ESTADO DE PUEBLA.**



ÓRGANO AUXILIAR DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

ACUERDO DE GARANTÍA DE AUDIENCIA

VISTO para resolver la solicitud de registro promovida ante el Órgano Auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos en el estado de Puebla, por el militante MERINO RIVERA MARIA ANGELICA para participar en el proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la presidencia municipal de TEPEYAHUALCO, Estado de Puebla, para participar en la elección del 02 de junio de 2024, con fundamento en los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El 31 de enero de 2024, el Comité Directivo Estatal emitió la convocatoria para la selección y postulación de las candidaturas a las Presidencias Municipales por el procedimiento de Comisión para la Postulación de Candidaturas;
- II. El 10 de febrero de 2024, conforme a la Base Novena de la convocatoria, el Órgano Auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos en el estado de Puebla recibió las solicitudes de registro de aspirantes;

Una vez señalado lo anterior, se procede bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. De conformidad con los artículos 1 a 4, 7, 9, 10, 11, 12, 22, 23, 25, 31, 34, 45, 47, 59, 60, 83, 85, 86, fracciones I y 11; 88, fracciones II, III y XIII; 119 Bis, fracción III; 158, 159, 181 AL 184, 189, 193, 196, 1989, fracción III; 202, 205, 206, 209 y 211 de los Estatutos vigentes; 1,4, 5, fracción I; 7, fracciones II, III, VIII, XIII, XVI y XXXII; 20, fracciones I, II, X y XXVI del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional; 7 al 24 y 31 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1 al 4, 42 al 50, 53 al 55, 62, 63, 83 y 84 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; los aplicables de los Códigos de Justicia Partidaria y de Ética Partidaria; así como en lo establecido en el Acuerdo del ocho de noviembre del 2023 aprobado por la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal, el Órgano Auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos en el estado de Puebla es la instancia encargada de organizar, conducir y validar el proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la presidencia municipal de MUNICIPIO, Estado de Puebla y en ejercicio de sus funciones y atribuciones, observará estrictamente los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, equidad y transparencia.

SEGUNDA. Conforme a la Base Novena de la convocatoria, el 10 de febrero de 2024, dentro del horario de las 10:00 horas a las 15:00 horas, se presentó ante el Órgano Auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos en el estado de Puebla el militante MERINO RIVERA MARIA ANGELICA para solicitar su registro al proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la presidencia municipal de TEPEYAHUALCO, Estado de Puebla.



ÓRGANO AUXILIAR DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

TERCERA. Que al realizar el estudio del expediente correspondiente, Órgano Auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos en el estado de Puebla, encuentra que la documentación presentada por el militante MERINO RIVERA MARIA ANGELICA no satisface plenamente los requisitos establecidos por la base OCTAVA de la Convocatoria que rige el proceso interno, al no haber exhibido los siguientes documentos:

III. Constancia expedida por la Coordinación Nacional de Afiliación y Registro Partidario, mediante el cual acredite su militancia partidista;

IV. Constancia en original de estar inscrito en el padrón electoral y en el listado nominal del Instituto Nacional Electoral, expedida por la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del Estado;

V. Las manifestaciones bajo protesta de decir verdad, con firma autógrafa, de que:

a) Tiene la ciudadanía mexicana y está en pleno goce de sus derechos políticos;

b) Ha mostrado una conducta pública adecuada y no ha recibido condena por delito doloso del orden común o federal en el desempeño de funciones públicas, o por ejercer violencia política por razón de género;

c) Ha mostrado lealtad pública con la Declaración de Principios y el Programa de Acción del Partido, así como la observancia estricta de los Estatutos;

d) Que cumple con todos los requisitos exigidos y aplicables a los comicios constitucionales para ocupar el cargo a la presidencia municipal;

e) No tiene conflicto de interés;

f) Designará a un profesional en materia de administración, finanzas o contaduría, como responsable del manejo, control y comprobación del origen y destino de los ingresos y egresos de su campaña;

g) Se compromete a solventar las multas, que en su caso, se generen por deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones de comprobación ante los órganos electorales o los adeudos a terceros, multas y sanciones que le causen al Partido por la mala administración de los recursos o por su actuación contraria a la legislación electoral;

h) No estar inscrita o inscrito en el Sistema Nacional del Registro del Instituto Nacional Electoral o del Organismo Público Local Electoral de personas que hayan recibido condena o sancionadas por violencia política contra las mujeres en razón de género;

i) No haber sido una persona que haya recibido condena o sancionada mediante resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público;

j) No haber sido una persona que haya recibido condena o sancionada mediante resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal; y,

k) No haber sido una persona que haya recibido condena o sancionada mediante resolución firme como deudor alimentario o moroso que atenten contra las obligaciones alimentarias, y que no se encuentre en ningún registro vigente de algún padrón de deudores alimentarios.



ÓRGANO AUXILIAR DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

VII. Constancia expedida por la persona titular de la Presidencia Nacional del Instituto de Formación Política Jesús Reyes Heróles, A.C., para acreditar el conocimiento de los Documentos Básicos del Partido Revolucionario Institucional;

VIII. Declaración de aceptación de la candidatura;

IX. Constancia expedida por la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Ejecutivo Nacional, que acredite que está al corriente en el pago de sus cuotas partidarias, entendiéndose como tal que se encuentren cubiertas hasta el mes de febrero de 2024; así como la correspondiente al pago de la cuota extraordinaria;

XII. Quienes sean contribuyentes deberán entregar la constancia de haber cumplido con la presentación de la declaración fiscal del último ejercicio;

XIV. La aceptación de someterse a los exámenes previstos en el Código de Ética Partidaria;

XV. Suscripción del formulario de aceptación de registro de la candidatura;

XVI. Programa de Trabajo;

XVII. Formatos de apoyos;

XVIII. Ficha curricular actualizada;

En atención a lo anterior, este Órgano Auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos en el estado de Puebla:

ACUERDA

PRIMERO. A fin de no contar con los elementos necesarios para resolver lo que conforme a derecho corresponda, se requiere al militante MERINO RIVERA MARIA ANGELICA, para que dentro del plazo improrrogable de 24 horas contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, de conformidad con lo establecido en la base DÉCIMA de la Convocatoria para la Selección y Postulación de las candidaturas a las Presidencias Municipales por el Procedimiento de Comisión para la Postulación de Candidaturas, con ocasión del Proceso Electoral 2023-2024, subsane ante este Órgano Auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos las deficiencias presentadas en su solicitud de registro señaladas en el considerando tercero de este acuerdo.

SEGUNDO. Publíquese en los estrados físicos de este Órgano Auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos en el estado de Puebla, así como en los estrados electrónicos del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en www.pueblapri.com.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos las y los integrantes del Órgano Auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el estado de Puebla, a los trece días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE



**ÓRGANO AUXILIAR DE LA COMISIÓN NACIONAL DE
PROCESOS INTERNOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

“DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL”

Por el Órgano Auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos en el estado de Puebla

**SHIRLEY PONCE
PRESIDENTA**

**JOSÉ LUIS CARRANZA MAGALLANES
SECRETARIO TÉCNICO**